

SELO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y QUINTE.

bajo la misma modestia, adho ^{se} Reg^{te} mande vea
que el libro Capitular citado para que en su determini-
ne la villa en los terminos que deve servir el mencio-
nado oficio por el Caballero Capitular a quien ha o caso la
suerte, y los demas que en adelante le sucedan: Y por esto
^{se} Reg^{te} remando vacar el expresado libro en que consta
copiado el N.º Titulo que por el referido ^{Don} D. Josef Carre-
ño se hizo: La villa en vista de lo mencionado N.º Titulo
Acordó: Que no obstante las razones que se exponen por el
referido D. Josef Carreño, y fundam^{tos} que aduce, por ahora se
continue en el modo y forma que en las Elecciones Generales
de los años de noventa y tres y noventa y cuatro se acordó por el N.º Titulo
de este oficio: Y por lo que el Regente veyendo, se guarden lo acor-
dado por el cuerpo de esta villa, y en quanto a la dificultad de
que el Caballero a quien tocare la renunciada suerte de el
caldé de Rapuar en adelante, en virtud de lo N.º Titulo, le asis-
ta facultad de poner en el punto de este punto se examine, y con-
sulte para no proceder contra el alma, ventura, y facultad que
de la N.º Cedula, queda testimonio a lo que D. Josef Carreño
vilo pidieren

Fuere denominar Contador Capitular, en que se incluye el
de Propositor, y precedio a la suerte entre los Caballeros Capitu-
laren siguientes

Clavero D. Juan Thomecilla

Clavero D. Pedro Lopez Ortiz

Clavero D. Antonio Melgarejo

Clavero D. Alejandro Campo Redondo